

Titulos Académicos, Universidad y fecha de expedición

.....

.....

Tema de aplicación elegido

.....

.....

Título del proyecto

.....

.....

Centro Oceanográfico

.....

Relación de documentos presentados

.....

.....

Lugar, fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.
Avda. Brasil 31. 28020 MADRID
Nota: Rellenar a máquina o con letra de imprenta.

ANEXO II

Modelo de memoria del Proyecto de Investigación

TITULO

.....

.....

- 1.-Planteamiento general del proyecto de investigación.
- 2.-Descripción de los trabajos a desarrollar.

- 3.-Planificación de actividades concretas y cronogramas.
- 4.-Necesidades para desarrollar los trabajos.

-Infraestructura.
-Material inventariable.
-Material fungible.
-Otros.

- 5.-Gastos previstos.
- 6.-Bibliografía consultada sobre el asunto.
- 7.-Resumen (máximo de 200 palabras).

Notas: Utilizar tantas hojas DIN A-4 como sean necesarias.
El texto debe ir mecanografiado.

ANEXO III

Temas de aplicación y Centros Oceanográficos de adscripción

Los temas y Centros Oceanográficos en los que los becarios deberán realizar su formación son los siguientes:

- Crecimiento en peces demersales.
Centro Oceanográfico de Pontevedra. Sede: Vigo.
- Ecología de bentos marinos.
Centro Oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.
- Investigación en cultivo de macroalgas.
Centro Oceanográfico de Cantabria. Sede: Santander.
- Física Oceanográfica.
Centro Oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.
- Química y producción de primaria marina.
Centro Oceanográfico de La Coruña. Sede: La Coruña.
- Modelado matemático de ecosistemas marinos.
Centro Oceanográfico de Málaga. Sede: Fuengirola.
Universidad de Málaga.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14972 *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.923/1986, promovido por don Antonio José Ramos Matilla.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1986, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio José Ramos Matilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de abril de 1986, sobre adscripción al grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Ramos Matilla contra resolución de la Dirección General de la Función Pública desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la de fecha 19 de marzo de 1986, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo A de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 1986, condenando a la Administración a estar y pasar por tales pronunciamientos, sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

14973 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros, en subasta celebrada el día 18 de marzo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de marzo de 1991, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a los propietarios el precio total de remate, por importe de 120.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2044.-Carnicero, Antonio. Explicación de las figuras alegóricas del telón nuevamente pintado en el teatro de la Cruz en este año de M.DCC.LXXXIII por ... Madrid 1783. 60.000 pesetas.